

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE.-

CUANTIA: \$ 880,00 USD.-

ESCRITURA NÚMERO: 001187 - 2007.



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes siete de septiembre del año dos mil siete, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**;

comparecen los señores: ¹ **MARDOQUEO LEÓN GUAMAN**, casado; ² **LUCIO RODRIGO SALINAS LEON**, casado, ³ **ANGEL ROGELIO SALINAS MONTAÑO**, casado, ⁴ **MARCO ORLANDO GONZALEZ IÑEGUEZ**, casado, ⁵ **JOSE MANUEL LOZANO CONDOLO**, casado; ⁶ **LUIS ENRIQUE GUAYLLAS PUCHAICELA**; casado; ⁷ **EUSEVIO ALVERCA VELEZ**; casado, ⁸ **MAX LEONARDO GARCIA ROMERO**, casado; ⁹ **PATRICIO SACA GUAMAN**, soltero, ¹⁰ **LUIS ENRIQUE LEON VARGAS**, casado; y, ¹¹ **LUCIO ALFREDO LEON PINEDA**, casado; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran su identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S. A "** bajo el imperio, de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:.- COMPARECIENTES:.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- **MARDOQUEO LEÓN GUAMÁN**, casado, con cédula de



identidad número 190028254-0 ; 2/- LUCIO RODRIGO SALINAS LEÓN ,
casado, con cédula de identidad número 190029587-2; 3.- ANGEL
ROGELIO SALINAS MONTAÑO , casado, con cédula de identidad número
110066110-5 ; 4/- MARCO ORLANDO GONZÁLEZ INEGUEZ, casado, con
cédula de identidad número 110045818-9; 5/- JOSÉ MANUEL LOZANO
CONDOLÓ ,casado, con cédula de identidad número 110214182-5 ;
6.- LUIS ENRIQUE GUAYLLAS PUCHAICELA, casado, con cédula de
identidad número 190028891-9 ; 7/- EUSEVIO ALVERCA VELEZ, casado,
con cédula de identidad número 190014382-5; 8.- MAX LEONARDO
GARCIA ROMERO, casado, con cédula de identidad número
1103009013; 9.- PATRICIO SACA GUAMAN, soltero con cédula de
identidad número 110344894- 8, 10/- LUIS ENRIQUE LEÓN VARGAS,
casado, con cédula de identidad Número 110290565- 8; y, 11/- LUCIO
ALFREDO LEON PINEDA , casado, con cédula de identidad número
190033270- 9, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
ciudad de Imbana, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.-
Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios
derechos.- **SEGUNDA:-** Los comparecientes convienen en constituir
la **" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S. A "**
que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
**ESTATUTO DE LA " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE
JULIO S. A. "** **CAPITULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- ARTICULO UNO,** La
Compañía llevará el nombre de: **" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO 14 DE JULIO S.A. "**, **ARTICULO DOS:- DOMICILIO.- El
domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Imbana, Cantón
Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- ARTICULO TRES:- La**



Compañía tiene como objeto principal prestar el servicio de transporte MIXTO en vehículos, conforme lo determina el Artículo ciento diecinueve, del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de la Parroquia Imbana Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, y ocasionalmente fuera de ella conforme los requerimientos que para el efecto se presenten, y de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Tránsito y Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, y lo que determina la Ley de Tránsito y el Reglamento a la respectivo.- **ARTICULO CUATRO:-**

DURACIÓN:- El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO:- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL:- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas ochenta acciones ordinarias por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS:- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que



tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento.-

✓ **ARTICULO SIETE:.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

✓ **ARTICULO OCHO:.- LIBRO DE ACCIONES:.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley Compañías.-

✓ **CAPITULO TERCERO:.- EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:.- ARTICULO NUEVE:.- EJERCICIO ECONÓMICO:.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

✓ **ARTICULO DIEZ:.- UTILIDADES Y RESERVAS:.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e



incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- La compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

CAPITULO CUARTO:.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO:.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS:.- ARTICULO DOCE:.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS:.- Es el organismo supremo, de la Compañía se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:.- CONVOCATORIA:.-**

La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento



del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

CATORCE:.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**

QUINCE:.- QUÓRUM:.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**

DIECISÉIS:.- DE LA PRESIDENCIA:.- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

DIECISIETE:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al



Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, nombrar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el



capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida:-

SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán altemos.- **ARTICULO VEINTE:-**

PERIODO DE LOS VOCALES:- Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:- LA**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS:-**

CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.-
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.-
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limitó el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.-
- d)



Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la adjudicación de puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- l) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo reglamento.- ll) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.

ARTICULO.- VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:-

Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:-

De cada sesión de Directorio se le levantara actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-

SECCIÓN TRES:-

DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISÉIS:- DEL PRESIDENTE:-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES



DEL PRESIDENTE:.- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del objeto social podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **SECCION CUARTA:.- DEL GERENTE GENERAL:.-**

ARTICULO VEINTIOCHO:.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.-

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:.-**

Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación de Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.-



j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía.- **CAPITULO**

QUINTO:.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:.- ARTICULO

TREINTA:.- DEL COMISARIO:.- La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO:.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA:.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN:.- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.-

Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:-

ARTICULO TREINTA Y TRES:- DISPOSICIONES GENERALES:-

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO:-

AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o/ auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO:-

AUDITORIA EXTERNA:- En todo lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO OCTAVO:- OBSERVACIONES DE LEYES Y

REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, sometiéndose exclusivamente al cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis numeral uno del Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, y a lo previsto en el Artículo veintitrés y treinta y uno de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres además de las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, como son el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres u otro organismo legalmente autorizado para el efecto.

ARTICULO TREINTA Y SIETE:-

✓
PERMISOS DE OPERACIÓN:- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:**- La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de lo competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y**

NUEVE:- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO**

CUARENTA:- La Compañía prestará en forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y en los lugares determinados por la autoridad competente.- **ARTICULO**

CUARENTA Y UNO:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA TERCERA:**-

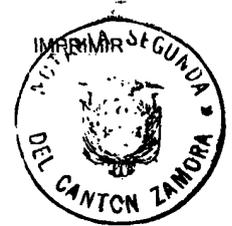
DECLARACIONES:- El capital suscrito por los accionistas es el de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 880,00 USD) -dineros-

depositados en la cuenta denominada Integración de capital a nombre de la " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A** " en una Agencia del Banco de Loja de la Ciudad de Loja, cuyo certificado de depósito se protocolizará con la presente escritura, y correspondiente a:

15.100 F. 2007

MARDOQUEO LEÓN GUAMÁN	\$ 80,00 ✓
LUCIO RODRIGO SALINAS LEÓN	\$ 80,00 ✓
ANGEL ROGELIO SALINAS MONTAÑO	\$ 80,00 ✓
MARCO ORLANDO GONZALEZ IÑEGUEZ	\$ 80,00 ✓
JOSE MANUEL LOZANO CONDOLO	\$ 80,00 ✓
LUIS ENRIQUE GUAYLLAS PUCHAICELA	\$ 80,00 ✓
EUSEVIO ALVERCA VELEZ	\$ 80,00 ✓
MAX LEONARDO GARCIA ROMERO	\$ 80,00 ✓
PATRICIO SACA GUAMAN	\$ 80,00 ✓
LUIS ENRIQUE LEON VARGAS	\$ 80,00 ✓
LUCIO ALFREDO LEON PINEDA	\$ 80,00 ✓

Se agrega como documentos habilitantes, ^{\$ 980} La resolución de Constitución Jurídica Número 007 - CI - 019 - 2007- CNTTT, de fecha seis de Junio del año dos mil siete, emitida por el Consejo Nacional



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON GUAMAN MARDOQUEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2007 10:16:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 007-CJ-019-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Imbata, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	SALINAS LEON LUCIO RODRIGO	1900295872 ✓
2	GONZALO INEGUEZ MARCO ORLANDO	1100458189 ✓
3	LOZANO CONDOLO JOSE MANUEL	1102141825 ✓
4	MARDOQUEO LEON GUAMAN	1900282540 ✓
5	SACA GUAMAN PATRICIO	1103448948 ✓
6	ALVERCA VELEZ EUSEVIO	1900143825 ✓
7	SALINAS MONTAÑO ANGEL ROGELIO	1100661105 ✓
8	GUAYLLA PUCHAICELA LUIS ENRIQUE	1900288919 ✓
9	LEON VARGAS LUIS ENRIQUE	1102905658 ✓
10	GARCIA ROMERO MAX LEONARDO	1103009013 ✓
11	LEON PINEDA LUCIO ALFREDO	1900332709 ✓

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 433A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT de Febrero 05 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 007-CJ-019-2007-CNTTT
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A.



que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Febrero de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 433a-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT de Febrero 05 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

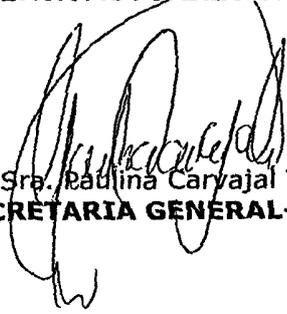
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la ~~Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A."~~, con domicilio en la ciudad de Imbata, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES



**RESOLUCION No. 001-D.E.-R.C.J.019-CNTTT-2007
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 5873 de 19 de Julio de 2007, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A**", solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 007-CJ-019-2007-CNTTT, de 06 de Junio de 2007, en lo que respecta al domicilio de la empresa, número de cédula de dos accionistas señores: GONZALEZ INEGUEZ MARCO ORLANDO Y GUAYLLAS PUCHAICELA LUSI ENRIQUE.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado los errores cometidos en el Informe Jurídico No. 433a-CAJ-012-2007-CNTTT.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 007-CJ-019-2007-CNTTT, de 06 de Junio de 2007, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**14 DE JULIO S.A.**", haciéndose constar lo siguiente:

DICE: GONZALO INEGUEZ MARCO ORLANDO
DEBE DECIR: GONZALEZ INEGUEZ MARCO ORLANDO

DICE: GUAYLLA PUCHAICELA LUIS ENRIQUE
DEBE DECIR: GUAYLLAS PUCHAICELA LUIS ENRIQUE

DOMICILIO: DICE: CIUDAD DE IMBATA
DOMICILIO: DEBE DECIR: CIUDAD DE IMBANA

CONSIDERANDO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE TRANSITO
DICE: "Art. Transporte de carga pesada, .."

DEBE DECIR: "Art transporte mixto,..."

PARTE RESOLUTIVA NUMERAL 2)

DICE:solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 001-D.F.-R.C.J.019-CNTTT-2007
CIA. TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A**

DEBE DECIR:

....solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.

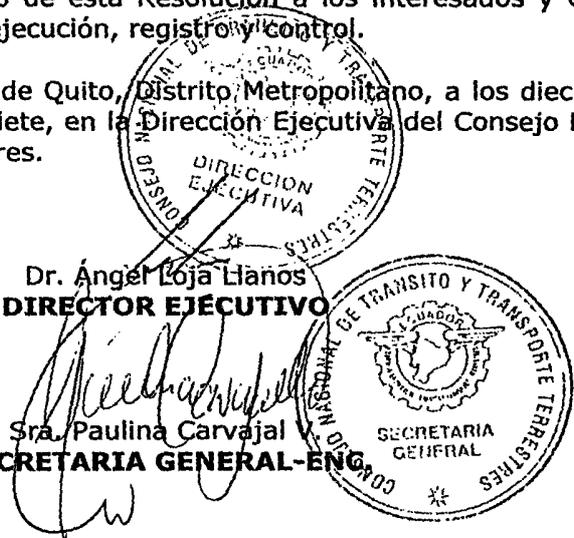
- 2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

**Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO**

**Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ENG.**

LO CERTIFICO:



ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

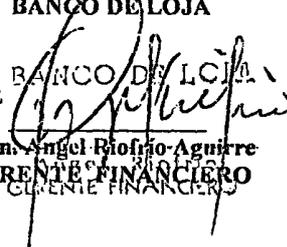
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Septiembre de 2007, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 880.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Mardoquco León Guaman	\$ 80.00 ✓
Sr. Lucio Rodrigo Salinas León	\$ 80.00 ✓
Sr. Angel Rogelio Salinas Montaña	\$ 80.00 ✓
Sr. Marco Orlando Gonzalez Iñiguez	\$ 80.00 ✓
Sr. José Manuel Lozano Condolo	\$ 80.00 ✓
Sr. Luis Enrique Guayllas Puchaicla	\$ 80.00 ✓
Sr. Eusevio Alverca Vélez	\$ 80.00 ✓
Sr. Max Leonardo García Romero	\$ 80.00 ✓
Sr. Patricio Saca Guamán	\$ 80.00 ✓
Sr. Luis Enrique León Vargas	\$ 80.00 ✓
Sr. Lucio Alfredo León Pineda	\$ 80.00 ✓
	\$ 880.00 ✓

Atentamente,
BANCO DE LOJA


BANCO DE LOJA
 Econ. Angel Riofrio-Aguirre
GERENTE FINANCIERO
 GERENTE FINANCIERO



de Tránsito y Transporte Terrestres, que en la parte Resolutiva dice: Emitir informe favorable previo para que la " **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S. A** ", - con domicilio en la ciudad de Imbana , cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- La Resolución número 001- D. E.- R. C. J.019- CNTTT - 2007 de Rectificación de Constitución Jurídica, de fecha diecinueve días del mes de Julio del dos mil siete, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en la que el la parte Resolutiva dice: Rectificar la Resolución número 007-CJ - 019 - 2007 - CNTTT, de seis de Junio del año dos mil siete, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "14 de Julio S. A", haciendo constar lo siguiente: DICE: Gonzalo Iñiguez Marco Orlando, **DEBE DECIR:** González Iñiguez Marco Orlando. DICE: Guaylla Puchaicela Luis Enrique, **DEBE DECIR:** Guayllas Puchaicela Luis Enrique; Domicilio: DICE: Ciudad de Imbata, **DOMICILIO DEBE DECIR:** Ciudad de Imbana; **CONSIDERANDO SEGUNDO : DISPOSICIONES DE TRÁNSITO DICE:** "Art----- Transporte de carga pesada,...." **DEBE DECIR:** "Art.....Transporte Mixto "; **PARTE RESOLUTIVA NUMERAL 2) :** DICE: ... solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- **DEBE DECIR:** Solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- **Firma)** Doctor George E. Sotomayor R. **ABOGADO MAT - 013 C. A. Z.**.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes,



quienes se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- **FIRMAN:** Mardoqueo León Guamán.- Lucio Rodrigo Salinas León.- Ángel Rogelio Salinas Montaña.- Marco Orlando González Iñiguez.- José Manuel Lozano Condolo.- Luis Enrique Guayllas Puchaicela.- Eusevio Aiverca Vélez.- Máx. Leonardo García Ramón.- Patricio Saca Guamán.- Luis Enrique León Vargas.- Lucio Alfredo León Pineda.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Aivarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

[Handwritten signature]
 D. P. [Signature]
 NOTARIO DE [Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ZAMORA

Zamora, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- En esta fecha se inscribió la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTE 14 DE JULIO S.A. que antecede, bajo la leyenda Nro. 24, Expediente Nro. 36, Tomo Nro. 18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-

[Handwritten signature]
 D. Antonio G. Aguilar Or.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON ZAMORA

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 876

Loja,

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO 14 DE JULIO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma

Lucio Salinas.
26-10-07